

APELO 2022 165 CHINCHINA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

Lun 3/10/2022 15:38

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Chinchina

<j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co>;trabajoenequipoes2021 <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

JUEZ

mario restrepo, obrando accion popular 2022 165 apelo

MI apelación consiste que demostre, prove la amenaza y sin embargo el juzgador se niega a amparar lo pedido desconociendo ley 361 de 1997 y su decreto reglamentario y de paso desconoce el principio pro homine

Dice el juzgador que la oficina de planeación consignó, SIN PRUEBA TÉCNICA ALGUNA ESO SÍ, que no se podía realizar rampa en el inmueble accionado, entonces el juzgador decide NADA AMPARAR y aduce que a escasas tres cuerdas del inmueble comercial abierto al público accionado, existe otro punto de atención al público que si cuenta con accesibilidad, OLVIDANDO EL JUZGADOR QUE ACCIONE FUE AL INMUEBLE QUE NO CUENTA CON RAMPA PARA CIUDADANOS EN SILLA DE RUEDAS Y QUE ADEMÁS de no poderse realizar la rampa, como lo consigna la oficina de planeación municipal, SIN PRUEBA ALGUNA, PUES PLANEACIÓN NO DEMUESTRA PRUEBA TÉCNICA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL MANDATO LEGAL Y CONSTITUCIONAL QUE MANDA Y ORDENA LA LEY 361 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

DE SER MEDIO cierto que no se puede realizar rampa pedida, entonces se debe ORDENAR a la accionada que se mude a otro inmueble donde cumpla lo que le impone la ley 361 de 1997, decreto reglamentario y garantice accesibilidad universal a todos los ciudadanos en el inmueble abierto al público hoy accionado, INCLUYENDO CLARO ESTA A LA POBLACION QUE SE DESPLACE EN SILLA DE RUEDAS.

En primer lugar el hecho de que exista la posibilidad de que los ciudadanos en silla de ruedas, puedan realizar sus actuaciones en otra sede, y que forzosamente no están obligados a este determinado establecimiento de comercio abierto al público, hoy accionado, NO ES RAZON SUFICIENTE PARA QUE SE PERMITA SEÑALAR QUE NO SE VULNERA LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADO EN MI ACCION CONSTITUCIONAL Y MENOS SE NIEGUE EL AMPARO PEDIDO

ME AMPARO FALLO C DE ESTADO 25000 23 25 000 2004 02407 01, MP CAMILO ARCINIEGAS 66001310300120080006001, MP Y 25002325000200492201 01 RAFAEL E OSTAU DE LA FONT PIANETA ENTRE OTRAS MUCHAS MAS.

att